

**SUMARIO**

**I. IMPUESTOS NACIONALES**

**1) IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

- 1.1 *RETENCIONES - RÉGIMEN PARA GANANCIAS OBTENIDAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA - IMPORTES Y ESCALAS APLICABLES EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024.*
- 1.2 *BIENES PERSONALES: NUEVA VERSIÓN DEL APLICATIVO ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIETARIAS*
- 1.3 *GANANCIAS Y BIENES PERSONALES: SE PRORROGA EL VENCIMIENTO PARA EL INGRESO DE ANTICIPOS*
- 1.4 *BIENES PERSONALES, REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE INGRESO DEL IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES - REIBP*
- 1.5 *GANANCIAS Y BIENES PERSONALES 2023: PRORROGA DE VENCIMIENTOS*
- 1.6 *GANANCIAS EMPLEADOS: MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE ALQUILERES*
- 1.7 *GANANCIAS Y BIENES PERSONALES 2023: SE MODIFICAN LAS FECHAS DE VENCIMIENTO*
- 1.8 *IVA Y GANANCIAS: SE DEJAN SIN EFECTO LAS RETENCIONES SOBRE LIQUIDACIONES DE PAGOS CON TARJETAS DE DÉBITO, CRÉDITO Y/O COMPRA; Y PARA BILLETERAS ELECTRÓNICAS*

**2) IVA**

- 2.1 *La AFIP pone a disposición la Versión 5.7 Release 10 del programa aplicativo de IVA*

**3) MONOTRIBUTO**

- 3.1 *PROCEDIMIENTO PARA REINGRESAR AL RÉGIMEN Y FORMA DE ACCEDER AL BENEFICIO PARA LOCADORES DE INMUEBLES*

**II. IMPUESTOS PROVINCIALES**

**1. BUENOS AIRES (CIUDAD)**

- 1.1 *ESCALA DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS*
- 1.2 *CONCEPTOS EXCLUIDOS DEL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS*
- 1.3 *CABA PRÓRROGA LA RECATEGORIZACIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE IIBB*

1.4. Ciudad. Vencimiento de la declaración jurada anual 2023 del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales

2. BUENOS AIRES

2.1. REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES VENCIDAS A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2024 SIN INTERESES

2.2. ARBA: PRORROGA DE LAS DDJJ DEL ANTICIPO 7/2024 DE CONTRIBUYENTES LOCALES DE INGRESOS BRUTOS

3 CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Septiembre 2024

I. IMPUESTOS NACIONALES

1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

1.1 Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Septiembre del 2024.

Escalas y deducciones aplicables para los pagos que se efectúen en el mes de Septiembre del 2024.

<i>Septiembre del 2024 [Ley 27.346]</i>				
<i>Deducción y tramos de escala aplicables a sueldos en relación de dependencia [L. 79, inc. a), b), c), d)]</i>				
<b>Tabla art 94 de más de \$</b>	<b>A\$</b>	<b>Pagaran \$</b>	<b>Más el %</b>	<b>Sobre el Excedente de \$</b>
0,00	908.371,39	0,00	5	0,00
908.371,39	1.816.742,78	45.418,57	9	908.371,39
1.816.742,78	2.725.114,17	127.171,99	12	1.816.742,78
2.725.114,17	4.087.671,25	236.176,56	15	2.725.114,17
4.087.671,25	8.175.342,50	440.560,12	19	4.087.671,25
8.175.342,50	12.263.013,75	1.217.217,66	23	8.175.342,50
12.263.013,75	18.394.520,62	2.157.382,05	27	12.263.013,75
18.394.520,62	27.591.780,93	3.812.888,90	31	18.394.520,62
27.591.780,93	en adelante	6.664.039,60	35	27.591.780,93

Cuadro de Deduciones Personales. Nuevos importes acumulados a *Septiembre del 2024* según RG 4003 y modificatorias.

<i>Septiembre del 2024 [Ley 27.346]</i>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias</b>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES</b>	<b>IMPORTE ACUMULADO</b>
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	2.339.839,80
B) Dedución por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	2.203.659,79
- Hijo	1.111.313,67
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	2.222.627,34
C) Dedución especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
D) Dedución especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	9.359.359,18
E) Dedución especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos ]	8.189.439,29
F) Dedución especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	9.359.359,18 (*)
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	146.884,04
H) Gastos de sepelios (art. 29)	747,17

(\*) Según la Resolución General 5008 publicada en el Boletín Oficial el 15/07/2021 se deberá evaluar el incremento de la deducción especial en base a la escala en la que sea encuadrado cada empleado.

Las deducciones personales se incrementarán en un 22% cuando se trate de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en la provincia de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires, quedando las mismas de la siguiente forma:

<i>Septiembre del 2024 [Ley 27.346]</i>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias</b>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES</b>	<b>IMPORTE ACUMULADO</b>
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	996.772,29
B) Dedución por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	929.255,49
- Hijo	468.627,01
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	937.254,02
C) Dedución especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
D) Dedución especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	3.987.089,21
E) Dedución especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos ]	3.488.703,06
F) Dedución especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	4.784.506,87
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	32.190,93

**1.2 BIENES PERSONALES: NUEVA VERSIÓN DEL APLICATIVO ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIETARIAS**

Se prorroga para las Pymes el plazo para realizar la presentación y el pago de la declaración jurada de Bienes Personales Acciones y Participaciones Societarias conforme al siguiente detalle:

Presentación de la DDJJ y pago:

- CUIT terminado en 0, 1, 2 y 3: hasta el 26/08/2024, inclusive
- CUIT terminado en 4, 5 y 6: hasta el 27/08/2024, inclusive
- CUIT terminado en 7, 8 y 9: hasta el 28/08/2024, inclusive

Además se aprueba la Versión 6.0 del programa aplicativo, que permita a los contribuyentes cumplidores con certificado MIPyME vigente al 31/12/2023 usufructuar el beneficio de la alícuota reducida de 0,375%.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5539

**1.3 GANANCIAS Y BIENES PERSONALES: SE PRORROGA EL VENCIMIENTO PARA EL INGRESO DE ANTICIPOS**

La AFIP prorroga el vencimiento para el ingreso de anticipos del impuesto a las ganancias y del impuesto sobre los bienes personales, aplicables a personas humanas y sucesiones indivisas, correspondientes al periodo 2024.

Al respecto, el primer pago del anticipo se traslada al mes de octubre, en tanto que el segundo pago del anticipo se traslada al mes de noviembre del corriente año.

Se indican a continuación para el 1° anticipo periodo fiscal 2024:

- CUIT terminado en 0, 1, 2 y 3: 14/10/2024, inclusive
- CUIT terminado en 4, 5 y 6: 15/10/2024, inclusive
- CUIT terminado en 7, 8 y 9: 16/10/2024, inclusive

Y para el 2° anticipo periodo fiscal 2024:

- CUIT terminado en 0, 1, 2 y 3: 13/11/2024, inclusive
- CUIT terminado en 4, 5 y 6: 14/11/2024, inclusive
- CUIT terminado en 7, 8 y 9: 15/11/2024, inclusive

**1.4 BIENES PERSONALES, REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE INGRESO DEL IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES – REIBP**

La AFIP dicta las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la efectiva aplicación del Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales ("REIBP"), establecido en el Capítulo I del Título III de la ley 27743.

**1.5 GANANCIAS Y BIENES PERSONALES 2023: PRORROGA DE VENCIMIENTOS**

La AFIP estableció una nueva prórroga para las declaraciones juradas y el pago del saldo del impuesto a las ganancias, sobre los bienes personales y cedular, correspondientes al periodo fiscal 2023.

Al respecto, las nuevas fechas del plazo especial son las siguientes:

Presentación:

- CUIT 0-1-2-3: 18/09/2024
- CUIT 4-5-6: 19/09/2024
- CUIT 7-8-9: 20/09/2024

Pago:

- CUIT 0-1-2-3 Pago: 19/09/2024
- CUIT 4-5-6 Pago: 20/09/2024
- CUIT 7-8-9 Pago: 23/09/2024

Además, establece, para los contribuyentes y responsables que realicen la presentación y pago en septiembre, un ingreso especial de importe a cuenta para los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales del 40% sobre la base de cálculo de los anticipos del periodo fiscal 2023 que debe ingresarse entre los días 26 al 28 de Agosto de 2024 según la CUIT del responsable.

**1.6 GANANCIAS EMPLEADOS: MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE ALQUILERES**

La AFIP suprime la obligación de adjuntar el contrato de locación a través del SIRADIG a los fines del cómputo de las deducciones del 40% y del 10% de las sumas pagadas en concepto de alquileres de inmuebles destinados a vivienda.

**1.7 GANANCIAS Y BIENES PERSONALES 2023: SE MODIFICAN LAS FECHAS DE VENCIMIENTO**

Se prorroga hasta las fechas previamente establecidas como "plazo especial, para la presentación de la declaración jurada e ingreso del saldo resultante", de los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales y cedular, correspondiente a las personas humanas y sucesiones indivisas, del periodo fiscal 2023.

Señalamos que la presente medida no elimina el ingreso especial de un ingreso a cuenta para los impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales.

### **1.8 IVA Y GANANCIAS: SE DEJAN SIN EFECTO LAS RETENCIONES SOBRE LIQUIDACIONES DE PAGOS CON TARJETAS DE DÉBITO, CRÉDITO Y/O COMPRA; Y PARA BILLETERAS ELECTRÓNICAS**

Se dejan sin efecto a partir de los pagos que se efectúen desde el 1/9/2024 las retenciones de IVA y Ganancias que se aplican sobre las liquidaciones que se efectúan a los comercios y/o agentes económicos por los pagos realizados con tarjetas de débito, crédito y/o compra y mediante billeteras electrónicas.

## **2 IVA**

### **2.1 La AFIP pone a disposición la Versión 5.7 Release 10 del programa aplicativo de IVA**

En esta versión se incorpora las siguientes novedades:

- La obligatoriedad de informar el "Número de despacho" dentro de la pantalla "Ingresos directos - Régimen de percepciones" para los regímenes de percepción aduaneros.
- El diseño de registro para la importación de datos, se encuentra detallado en la pantalla "Importación", Tipo de registro: Regímenes de percepción aduanera.

## **3 MONOTRIBUTO**

### **3.1 PROCEDIMIENTO PARA REINGRESAR AL RÉGIMEN Y FORMA DE ACCEDER AL BENEFICIO PARA LOCADORES DE INMUEBLES**

Se establece que hasta el 30/9/2024 podrán reingresar al monotributo aquellos contribuyentes que en virtud de los nuevos parámetros dispuestos por el paquete fiscal quedan nuevamente incluidos en el régimen. A tal efecto se establece el procedimiento a llevar a cabo para efectuar el reingreso.

Por otra parte, también se establece la forma de acceder a la exención en el régimen para aquellos sujetos que obtengan ingresos de hasta dos inmuebles en locación.

## **II. IMPUESTOS PROVINCIALES**

### **1. BUENOS AIRES (CIUDAD)**

#### **1.1. CIUDAD. ESCALA DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos establece la tabla de categorización del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a partir de 1° de julio de 2024.

Asimismo, se prorroga hasta el día 31 de agosto de 2024, el plazo de recategorización de los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado correspondiente al mes de julio.

Recordamos que la recategorización en el presente régimen deberá efectuarse por semestre calendario vencido, en los meses de enero y julio, mediante Declaración Jurada remitida por transferencia electrónica de datos, debiendo ingresar al aplicativo disponible en la página Web del Organismo ([www.agip.gob.ar](http://www.agip.gob.ar)) con Clave Ciudad Nivel 02. -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 284/2024-

#### **1.2. CONCEPTOS EXCLUIDOS DEL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS**

Se incorporan exenciones al régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 211/2020-

En ese orden, se establece que estarán excluidos del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 211/2020-, los importes que se acrediten como consecuencia de la devolución de tributos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los importes que se acrediten como consecuencia de la restitución de fondos originada por la revocación de la aceptación de productos o servicios.

#### **1.3. CABA PRORROGA LA RECATEGORIZACIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE IIBB**

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos extiende el plazo para efectuar la recategorización semestral del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los ingresos brutos hasta el día 16 de septiembre de 2024.

Recordamos que por medio de la R. (AGIP Bs. As. cdad.) 284/2024 - BO: 7/8/2024 se procedió a la compilación y actualización en un solo cuerpo normativo de su reglamentación y entre otras adecuaciones se establece que la recategorización en el mencionado régimen deberá efectuarse por semestre calendario en los meses de enero y julio. A su vez, a través de la RG (AGIP Bs. As. cdad) 291/2024 - BO (Bs. As. cdad): 8/8/2024 se había dispuesto la primera recategorización semestral, que debía realizarse hasta el 31 de agosto

#### **1.4. Ciudad. Vencimiento de la declaración jurada anual 2023 del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales**

Se fijan, desde el 20/9/2024 hasta el 26/9/2024, las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2023, por parte de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Destacamos que las mismas se determinarán sobre la base del dígito verificador de la CUIT del contribuyente.

R. (DGR Bs. As.udad.) 2040/2024

## 2. BUENOS AIRES

### 2.1. REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES VENCIDAS A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2024 SIN INTERESES

Se establecen condiciones especiales para quienes ingresen al plan de facilidades de pago entre el 12 de agosto y el 6 de septiembre de 2024, para regularizar deudas vencidas a partir del 1º de enero de 2024 del impuesto automotor, excepto a las embarcaciones deportivas o de recreación, -RN (ARBA) 36/2023-.

Destacamos que la deuda se podrá cancelar al contado o en hasta 3 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés de financiación y una reducción del 99 % del importe correspondiente a los intereses.

### 2.2. ARBA: PRORROGA DE LAS DDJJ DEL ANTICIPO 7/2024 DE CONTRIBUYENTES LOCALES DE INGRESOS BRUTOS

Se consideran presentadas y abonadas en término las declaraciones juradas correspondientes al anticipo mensual 7/2024 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de contribuyentes locales, hasta el día 23 de agosto de 2024 inclusive.

## 3. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Septiembre 2024.

<b><u>IMPUESTOS Y CONCEPTOS</u></b>	<b><u>Terminación CUIT</u></b>	<b><u>Fecha Vto.</u></b>
<b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	0 a 3	13/09/2024
<b><u>Declaración Jurada Personas Jurídicas</u></b> Declaración jurada, ejercicios cerrados en 04/2024. Sociedades art. 69 de 10.a Ley y Sociedades de personas Y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.	4 a 6	16/09/2024
	7 a 9	17/09/2024
<b><u>Informe para fines fiscales Personas Jurídicas</u></b> Cierres Marzo 2024 Balance Certificado en formato PDF Transferencia Web	Todos los contribuyentes	30/09/2024
<b>ANTICIPOS GANANCIAS</b>		
<b><u>Anticipos – Persona Jurídicas</u></b> 10º, 9º, 8º, 7º, 6º, 5º, 4º, 3º, 2º y 1º anticipos, ejercicios cuyo cierre opere en los meses de 11/2023 a 07/2024 respectivamente.	0 a 3	13/09/2024
	4 a 6	16/09/2024
	7 a 9	17/09/2024
<b><u>Anticipos – Persona Físicas</u></b> 1er. Anticipo 2024	Todos los contribuyentes	Octubre 2024
<b>SICORE</b>		
<b>2º quincena: F 744 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 08/2024 (deducido el pago a cuenta)</b>	0 a 3	09/09/2024
	4 a 6	10/09/2024
	7 a 9	11/09/2024
<b>1º quincena: Ingreso de pago a cuenta. Retenciones practicadas entre el 01/09/2024 y el 15/09/2024</b>	0 a 3	23/09/2024
	4 a 6	24/09/2024
	7 a 9	25/09/2024
<b><u>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: Retenciones a Beneficiarios del Exterior RG 739</u></b>		
<b>2º quincena: F 997 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 08/2024 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.</b>	0 a 3	09/09/2024
	4 a 6	10/09/2024
	7 a 9	11/09/2024
<b>1º quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/09/2024 y el 15/09/2024</b>	0 a 3	23/09/2024
	4 a 6	24/09/2024
	7 a 9	25/09/2024

<b>GANANCIAS – Precios de Transferencia – DDJJ F. 2668</b>			
<b>Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668:</b> para el cierre de ejercicio fiscal 01/2024 según RG (AFIP) 4717 BO: 15/5/2020 y RG (AFIP) 5010 - BO: 18/6/2021	0-1	23/09/2024	
	2-3	24/09/2024	
	4-5	25/09/2024	
	6-7	26/09/2024	
	8-9	27/09/2024	
<b>Informe Maestro:</b> Ejercicios cerrados al 09/2023	0-1	23/09/2024	
	2-3	24/09/2024	
	4-5	25/09/2024	
	6-7	26/09/2024	
	8-9	27/09/2024	
<b>I.V.A.</b>			
<b>DDJJ Mensual IVA WEB F 2002, F 2082 y F 731</b> Presentación y pago de la declaración jurada mensual hechos imponible perfeccionados en 08/2024	0-1	18/09/2024	
	<b>Actividad Agropecuaria. F 731</b> Régimen de liquidación mensual y pago anual (R.G. 1745). Cierre Anual Agosto 2024	2-3	19/09/2024
		4-5	20/09/2024
		6-7	23/09/2024
	<b>Régimen Especial Ingreso Diferido R.G. 3945/4010 (Micro y Pequeñas empresas)</b> Ingreso Saldo Junio 2024	8-9	24/09/2024
<b>INTERNOS</b>			
Declaración jurada y pago por el mes 07-2024. (Excepto cigarrillos).	0 a 3	18/09/2024	
	4 a 6	19/09/2024	
	7 a 9	20/09/2024	
<b>MONOTRIBUTO</b>			
Cuota por el periodo 09-2024	Todos los contribuyentes	20/09/2024	
<b>CONVENIO MULTILATERAL</b>			
<b>DD.JJ. Mensual SIFERE (según Dígito verificador de la CUIT)</b> 8° anticipo 2024	0-1-2	16/09/2024	
	3-4-5	17/09/2024	
	6-7	18/09/2024	
	8-9	19/09/2024	
<b>INGRESOS BRUTOS – CAPITAL FEDERAL</b>			
<b>DD.JJ. Mensual (según N° de CUIT)</b> Contribuyentes locales, actividades especiales y compañías de seguro 8° anticipo 2024	0-1	11/09/2024	
	2-3	12/09/2024	
	4-5	13/09/2024	
	6-7	16/09/2024	
	8-9	17/09/2024	
<b>Régimen Simplificado (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</b> 4° Cuota 2024	0-1	17/09/2024	
	2-3	18/09/2024	
	4-5	19/09/2024	
	6-7	20/09/2024	
	8-9	23/09/2024	
<b>ARCIBA Agentes de Recaudación. (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</b> Agente de Recaudación de la ciudad de Buenos Aires ARCIBA Periodo 08/2024	Todos los contribuyentes	09/09/2024	
<b>INGRESOS BRUTOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b>			
<b>DD.JJ- Contribuyentes Mensuales (según N° de CUIT)</b> Contribuyentes locales 8° anticipo 2024	0-1	23/09/2024	
	2-3	24/09/2024	
	4-5	25/09/2024	
	6-7	26/09/2024	
	8-9	27/09/2024	

<b><u>Agentes Recaudación Regímenes Especiales Actividad Agropecuaria / Seguros / Financieras y Bancos.</u></b> Periodo 08/2024	Todos los contribuyentes	10/09/2024
<b><u>Agentes de Recaudación Régimen General de Retenciones y Percepciones (Percibido), Quincenal.</u></b> 2° Quincena de 08/2024	Todos los contribuyentes	10/09/2024
1° Quincena de 09/2024	Todos los contribuyentes	24/09/2024
<b><u>Agentes de Recaudación Régimen General de Percepciones, Mensual (Devengado)</u></b> Periodo 08/2024	Todos los contribuyentes	10/09/2024
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>		
<b><u>Empleadores, excepto servicio doméstico</u></b> Presentación de DDJJ y pago de aportes y contribuciones – Periodo 08/2024	0 a 3	09/09/2024
	4 a 6	10/09/2024
	7 a 9	11/09/2024
<b><u>Servicio Doméstico. Aportes, Contribuciones y ART. RG 3693</u></b> Todos los contribuyentes	Obligatorio	10/09/2024
	Voluntario	16/09/2024
<b><u>Trabajadores autónomos</u></b> Ingreso de aportes – Periodo 08/2024	0 a 3	05/09/2024
	4 a 6	06/09/2024
	7 a 9	09/09/2024
<b><u>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye:</u></b> <b><u>Retenciones de Sujetos que prestan servicio de limpieza de inmuebles (R.G. 1556). Contribuciones</u></b> <b><u>Sujetos Empresas Constructoras Contratistas y/o Subcontratistas (RG.2682). Contribuciones</u></b> <b><u>Sujetos que contraten o subcontraten Servicios de Investigación y Seguridad (RG. 1769). Contribuciones</u></b>		
<b>2° quincena: F 996</b> Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 08/2024 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0-1-2-3	09/09/2024
	4-5-6	10/09/2024
	7-8-9	11/09/2024
<b>1° quincena:</b> Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/09/2024 y el 15/09/2024	0-1-2-3	23/09/2024
	4-5-6	24/09/2024
	7-8-9	25/09/2024
<b>REGÍMENES DE INFORMACIÓN</b>		
<b><u>LIBRO DE IVA DIGITAL RG 4597</u></b> Presentación 08/2024	0-1	18/09/2024
	2-3	19/09/2024
	4-5	20/09/2024
	6-7	23/09/2024
	8-9	24/09/2024